

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA.

DICTAMEN LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO A LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ



H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA

PRESENTE

La Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numerales 1, inciso b), 2, 4 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXXVIII y XLV Bis, y; 67; 70, fracción I; 72 fracciones I y X; 73; 74, fracción XXX y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracciones VI, XXXVIII y XLVIII XLV Bis, 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 103, fracción IV; 106; 187, primer y segundo párrafo; 192; 221, fracción I; 222, fracciones III y VIII; 256; 257; 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO A LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**, conforme a lo siguiente:

PREÁMBULO

I. Mediante oficio MDSRPA/CSP/1374/2022, de fecha 31 de Agosto de 2022, fue turnada a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, para su análisis y dictamen la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO A LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**, presentada por el **Diputado Jesús Sesma Suárez**, integrante de la Asociación Parlamentaria Verde Juntos por la Ciudad.

II. Esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, es competente para conocer de la Iniciativa con proyecto de decreto, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67; 70, fracción I; 72 fracciones I y X; 73; 74, fracción XXX y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracciones VI, XXXVIII y XLVIII; 103, fracción IV; 106; 187, primer y segundo párrafo; 192; 221, fracción I; 222, fracciones III y VIII; 256; 257; 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

III. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, se reunieron el 09 de noviembre del 2022, para dictaminar la Iniciativa con proyecto de decreto presentada, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de este H. Congreso al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México celebrada el 31 de Agosto del 2022, fue presentada por el **Diputado Jesús Sesma Suárez**, integrante de la Asociación Parlamentaria Verde Juntos por la Ciudad, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO A LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.**

La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México en la II Legislatura, turnó a esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, la iniciativa materia del presente para su análisis y dictamen, mediante oficio MDSRPA/CSP/1374/2022, de fecha 31 de Agosto de 2022, mismo que fue remitido al correo institucional de esta comisión dictaminadora en fecha del 31 de agosto del mismo año.

Con fundamento en el artículo 215 fracción XVI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el Secretario Técnico de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica **remitió la Iniciativa** con proyecto de Decreto de referencia a las y los Diputados **integrantes de esta Comisión.**

Mediante oficio CCMX/II-L/CPMACCPE/ST/128/2022 de fecha 1 de septiembre del 2022, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica solicitó a la Unidad de Estudios y Finanzas Públicas del Congreso de la Ciudad de México, el estudio de impacto presupuestal de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO A LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.**

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA.

DICTAMEN LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO A LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ



Mediante oficio **CCMX/II-L/CPMACCPE/ST/150/2022** de fecha 22 de septiembre del 2022, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica solicitó a la Secretaria de Medio Ambiente de la Ciudad de México, la Dra. Marina Robles García, opinión de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO A LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Mediante oficio **CCMX/II-L/CPMACCPE/ST/0168/2022** de fecha 19 de octubre del 2022, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica solicitó a la Presidencia Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México en la II Legislatura prórroga de la iniciativa en comento.

Mediante oficio **MDPPOSA/CSP/1230/2022** de fecha 25 de octubre del 2022, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México en la II Legislatura, concedió prórroga de plazo a la Comisión para emitir el dictamen correspondiente de la Iniciativa supracitada.

II. Previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, sesionaron para analizar, discutir y aprobar el presente dictamen, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Una vez determinado lo anterior, esta comisión dictaminadora procede a efectuar su análisis respectivo:

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La Iniciativa presentada por el Diputado Jesús Sesma Suárez, integrante de la Asociación Parlamentaria Verde Juntos por la Ciudad, tiene por objeto establecer fechas concretas en la Ciudad de México para la prohibición definitiva de venta y circulación de vehículos de gasolina (2032) y de vehículos híbridos (2037), con el fin de abonar en la aplicación

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA.

DICTAMEN LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO A LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ



de políticas públicas efectivas para la mitigación de gases y compuestos de efecto invernadero, la adaptación a los efectos del cambio climático y el desarrollo sustentable.

En este sentido, el Diputado promovente señala en su exposición de motivos que:

"Desde la pasada década, la Ciudad de México se ha involucrado de mayor manera en la atención del problema que significa el Cambio Climático, esto a través de acciones concretas para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, a la par de las urbes más grandes del mundo, pues es en estas ciudades que se produce el 80% de los gases de efecto invernadero del mundo.

Ciudades como París, Madrid y Ciudad de México tienen un problema en común: sus niveles de contaminación del aire son superiores a los recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

En la Ciudad de México el aire es cada vez más irrespirable. Desde 2016 se ha venido comentando que, para corregir el rumbo, la ciudad está obligada a adoptar medidas "drásticas e impopulares", según el Centro Mario Molina, una asociación de políticas ambientales del único premio Nobel de Química mexicano.

Es importante remarcar que esta ciudad es la tercera zona metropolitana más grande de la OCDE (es casi cinco veces más grande que la región de Gran Londres), enmarcada por un valle a más de 2.200 metros de altura que dificulta la dispersión de los agentes contaminantes.

En la Ciudad de México, el promedio de partículas PM en 2020 fue de 18,8 microgramos por metro cúbico, más de tres veces de lo que ahora se considera deseable. Para las PM₁₀, el nuevo umbral recomendado es de un promedio anual de 15 microgramos por metro cúbico. En ese rubro la capital tuvo 37,7 microgramos por metro cúbico como media el año pasado, más del doble de lo que ahora se considera saludable según la OMS. Lo anterior reitera la necesidad apremiante de combatir el problema de la calidad del aire.

Por otro lado, el ejemplo de París puede ilustrar de buena manera uno de los caminos a seguir en la mitigación de emisiones y la recuperación de la buena calidad del aire. Desde el 1 de julio de 2016, la capital francesa consiguió restringir el tránsito de coches diésel de más de 20 años de antigüedad.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA.

DICTAMEN LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO A LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ



Además de ello, París, que tiene niveles de contaminación aérea 80% mayores a los permitidos, ha impulsado la peatonalización de algunas de sus calles, incluso en medio de la polémica. "Los resultados demuestran que los escenarios más ambiciosos de reducción de la contaminación logran importantes beneficios para la salud", menciona un estudio del Ministerio de Sanidad de Francia.

En este tenor, el Gobierno de la Ciudad de México emitió recientemente, el 9 de junio de 2021, un decreto por el cual se abrogaba la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de junio de 2011. Sumado a ello, publicó una nueva Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México, aprobada por el Congreso de la Ciudad de México.

Dentro de esta nueva ley se contemplan diversos mecanismos para el control y reducción de emisiones de Carbono y Gases de Efecto Invernadero (CyGEI), entre los que destacan:

- I. *El Artículo 16, dentro del capítulo II, que señala:*

El Gobierno de la Ciudad de México desarrollará una política de adaptación al cambio climático de largo plazo, por medio de los instrumentos de planeación a que refiere esta Ley.

- II. *El Artículo 17, dentro del capítulo II, que señala:*

Es prioritario para la Política de la Ciudad de México en materia de adaptación:

I.

...

V. Impulsar las soluciones climáticas fundamentadas en la naturaleza, que generen beneficios sinérgicos en materia de adaptación basada en los ecosistemas, conservación y uso sustentable de la biodiversidad y mitigación de las emisiones de CyGEI.

- III. *El Artículo 21, dentro del capítulo III, que señala:*

La Política de la Ciudad de México en materia de mitigación al cambio climático debe incluir la aplicación de metodologías de diagnóstico, medición, monitoreo, reporte, verificación y evaluación de las emisiones y capturas locales de CyGEI que cuenten con reconocimiento y sean avaladas en el ámbito nacional e internacional.

Para ello se deben establecer instrumentos que permitan el logro gradual de metas de reducción y captura de emisiones específicas por sector, tomando como referencia los escenarios de presupuesto de carbono de la Ciudad de México, según la Estrategia local, los instrumentos que de éste deriven o que estén previstos por la presente Ley, considerando los tratados internacionales suscritos por la federación y las metas nacionales en materia de cambio climático.

IV. *El Artículo 22, dentro del capítulo III, que señala:*

La Política de la Ciudad de México en materia de mitigación se instrumentará con base en un principio de gradualidad, que promueva el fortalecimiento de capacidades locales para mantener una tendencia hacia la reducción de emisiones de CyGEI con respecto a las metas nacionales y de su competencia, priorizando los sectores con mayor potencial de mitigación.

V. *El Artículo 24, dentro del capítulo III, que señala:*

Son objetivos específicos de la Política de la Ciudad de México en materia de mitigación del cambio climático:

- I. *Reducir las emisiones de CyGEI, aumentar la captura y el almacenamiento de carbono en sumideros para alcanzar el objetivo definido;*
- II. *Promover el desarrollo sustentable de la Ciudad de México, mediante la implementación gradual de medidas de reducción y captura de emisiones de CyGEI;*

En cumplimiento de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México (Ley de Cambio Climático), la CDMX cuenta con dos instrumentos que dirigen la política climática: la Estrategia Local de Acción Climática 2021-2050 (Estrategia) y el Programa de Acción Climática 2021-2030 (Programa). En ambos se busca integrar, coordinar e impulsar políticas públicas para disminuir los riesgos ambientales, sociales y económicos derivados del cambio climático, y así encaminar a la

ciudad hacia un desarrollo bajo en carbono y resiliente, enmarcado en los enfoques y principios de la economía circular, la inclusión social, los derechos humanos y la equidad de género.

Dentro de la Estrategia Local de Acción Climática 2021-2050, en su eje 1 "Movilidad Integrada y Sustentable", Línea de acción 1.1. "Gestionar la demanda y promover el cambio modal hacia modos limpios, activos y públicos de transporte", se menciona únicamente lo siguiente:

Entre las medidas necesarias también se encuentran las cargas fiscales y administrativas por la posesión de vehículos automotores de combustión interna, las limitaciones a la circulación, la regulación de periodos excesivos en ralentí y otras prácticas poco eficientes en el uso de energía y campañas de comunicación sobre los impactos negativos del uso del automóvil, entre otras.

Además de ello, la línea de acción 1.2. "Impulsar la transición tecnológica a vehículos públicos y privados cero emisiones" enuncia:

Además de impulsar cambios en la forma en que las personas se desplazan, la Ciudad de México impulsa políticas e incentivos para renovar la flota vehicular del transporte público y privado y reducir progresivamente la venta de vehículos de combustión interna a gasolina y diésel, favoreciendo la inclusión de vehículos cero emisiones en la flota. La movilidad eléctrica tiene ventajas que destacan sobre los vehículos de combustión interna, como menores necesidades de mantenimiento, una menor pérdida de energía y el uso de tecnologías más limpias y silenciosas, así como importantes ahorros económicos en el largo plazo.

...

Se espera que en el 2050 no haya en circulación vehículos de combustión interna que usen gasolina o diésel. Esto significa que, para el año 2040, se espera que la totalidad de las ventas sean de vehículos eléctricos.

Si bien los vehículos eléctricos e híbridos representan una parte insignificante del mercado vehicular actual, para reducir emisiones en línea con los esfuerzos globales de mantener el aumento de la temperatura por debajo de 1.5°C, es fundamental impulsar un cambio sustancial hacia vehículos eléctricos y otros vehículos de cero emisiones... El desarrollo y el

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA.

DICTAMEN LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO A LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ



escalamiento de proyectos piloto y políticas que incentiven la electromovilidad serán fundamentales para acelerar esta transición.

La electrificación debe extenderse más allá de los automóviles y los autobuses, y tendrá que incluirse a las motocicletas, otros vehículos para transporte público y los vehículos ligeros de carga, especialmente la movilidad de última milla. Cuando el reemplazo a vehículos eléctricos no sea tecnológicamente factible, por ejemplo, con vehículos de carga pesados, se fomentará el uso de combustibles limpios y con bajo contenido de carbono.

En el Eje 7 "Calidad del aire", línea de acción 7.1. Diseñar y ejecutar acciones conjuntas para maximizar sinergias entre cambio climático, calidad del aire y salud:

... Entre las medidas destacadas con mayores rendimientos compartidos, se encuentran las del sector movilidad, orientadas a la gestión de la demanda, la transición hacia tecnologías limpias, la movilidad activa, los programas de control de la circulación y verificación vehicular, la coordinación metropolitana, el establecimiento de zonas bajas en emisiones y la actualización de la normatividad para vehículos automotores y calidad de combustibles, en coordinación con el Gobierno Federal.

Por otro lado, dentro del Programa de Acción Climática 2021-2030, en el Eje 1 "Movilidad integrada y sustentable" y en el Eje 7 "Calidad del aire" se reitera lo siguiente:

- 1. Línea de acción 1.1. Gestionar la demanda y promover el cambio modal hacia modos limpios, activos y públicos de transporte:
 - a. Desincentivar el uso de vehículos privados por medio de instrumentos económicos y normativos.**
- 2. Línea de acción 1.2. Impulsar la transición tecnológica a vehículos públicos y privados de bajas emisiones:
 - a. Impulsar la electromovilidad para vehículos ligeros.**
- 3. Línea de acción 7.1. Diseñar y ejecutar acciones conjuntas para maximizar sinergias entre cambio climático, calidad del aire y salud:
 - a. Dar seguimiento a las medidas para la mejora de la calidad del aire que, de manera sinérgica, contribuyan a la acción climática, contenidas en el Programa de Gestión Ambiental de la Calidad del Aire de la Zona Metropolitana del Valle de México 2021-2030.**

A pesar de lo anterior, las metas incorporadas no establecen en ningún momento fechas concretas de eliminación de vehículos de gasolina, diesel e híbridos que abonen a reconocer el grave problema que atravesamos y brindar una hoja de ruta completa para atenderlo.

Sumado a lo mencionado, la Ciudad de México forma parte de 2 iniciativas globales relevantes en materia de reducción de emisiones CyGEI, mismas que cuentan con un enfoque de reducción y prohibición de uso de vehículos de diesel y gasolina, sumado al desarrollo de alternativas sustentables para la movilidad.

*La primera iniciativa es la denominada "C40 CITIES" que alberga 97 ciudades afiliadas entre las cuáles se encuentra la Ciudad de México, cumpliendo con 2 requisitos indispensables como lo son el desarrollo de inventario de emisiones y **planes de acción concretos**. Es a partir de este grupo que en CDMX se estableció un marco para prohibir la circulación de vehículos de diésel para 2025, al igual que lo hicieron las ciudades de Madrid y Paris. Dicha acción regulatoria fue anunciada durante la "Cumbre de alcaldes C40: Ciudades liderando acciones climáticas" en 2016.*

*En adición a la iniciativa C40, la Ciudad de México emitió el 03 Junio 2019 el "**Plande Reducción de Emisiones del Sector Movilidad**", mismo que busca generar los lineamientos de política pública para la reducción de emisiones. Sin embargo, este plan aún no cuenta con metas claras en materia de reducción y prohibición de vehículos de diesel y gasolina, estableciendo como única meta explícita:*

- a) *10% de automóviles privados nuevos serán híbridos o eléctricos al 2024.*

Esto anterior se encuentra en una nueva revisión, según informes de diversos medios en los que mencionan que, "El Gobierno de la Ciudad de México dio a conocer que se encuentra trabajando con la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz (AMIA) para implementar una serie de proyectos que permitan reconfigurar la movilidad de la urbe, donde la apuesta principal es que los vehículos que circulen en las calles sean menos contaminantes".

La segunda iniciativa es la reciente adición de la CDMX a "Cities Race to Zero"¹⁶, la cuál es una campaña mundial respaldada por la ONU que reúne a actores no estatales -incluyendo empresas, ciudades, regiones e instituciones financieras y educativas- para tomar medidas rigurosas e

inmediatas con el fin de reducir a la mitad las emisiones del mundo para 2030 y lograr un mundo más saludable y justo con cero emisiones de carbono.

A partir de todo lo anterior consideramos necesario movilizar a la Ciudad de México para continuar por el camino de políticas públicas claras y efectivas que permitan la reducción de emisiones CyGEI para el periodo 2030-2050, a través de la meta de prohibición de la circulación y venta de vehículos de gasolina y diésel para el año 2032, además de una segunda prohibición similar en el año 2037 para vehículos híbridos, todo en el tenor de abonar a la calidad de vida de los capitalinos y reforzar intenciones previas, como la ya establecida en 2016 ante el C40 de prohibir para 2025 la circulación de vehículos de diésel.

Esta meta propuesta no es un hecho aislado. Además del ejemplo de París enunciado, en los últimos años diversos países y ciudades se han manifestado al respecto con regulaciones y políticas públicas de la siguiente manera:

- 1. Austria, es el país que ha fijado la fecha más próxima para la prohibición de autos de diésel y gasolina. El país ha señalado el año 2020 como el punto en el que dejarían de venderse dichos vehículos.*
- 2. Noruega tiene marcado el 2025 como fecha para la prohibición de autos de diésel y gasolina.*
- 3. El Ayuntamiento de Ámsterdam ha acordado prohibir todos los vehículos de combustión para 2030 desde 2019.*
- 4. Dinamarca anunció que prohibirá para 2030 la venta de nuevos automóviles y motores diésel y gasolina, además de híbridos en 2035.*
- 5. Reino Unido anunció que prohibirá para 2030 la venta de nuevos automóviles y furgonetas con motores diésel y gasolina.*
- 6. Irlanda, Israel, India, Eslovenia, Suecia también prohibirán para 2030 ambos tipos de vehículos, mientras Escocia lo hará para 2032.*
- 7. Por otro lado países como China, España, Francia y Taiwán marcan como fecha el año 2040 para la prohibición de coches con motores diésel y gasolina.*

Son en total alrededor de 15 ejemplos, a los cuáles se siguen sumando más a la constante global que busca la prohibición de venta y circulación de vehículos de este tipo, con el fin de lograr las metas establecidas por acuerdos internacionales, entre los que destacan el Acuerdo de París.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA.

DICTAMEN LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO A LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ



Para el establecimiento de fechas aplicables dentro de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable, el séptimo transitorio señala:

Con el objetivo de lograr la neutralidad en emisiones de carbono hacia el año 2050, la Administración Pública de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, implementará estrategias tendientes a promover en todos los sectores, acciones para mitigar la emisión de gases efecto invernadero y de adaptación al cambio climático, atendiendo al presupuesto de carbono previsto en la presente Ley.

Con lo anterior se puede señalar que la CDMX cuenta ya con un marco regulatorio inicial para implementar políticas públicas que establezcan metas para la reducción de emisiones CyGEI. Sin embargo, el establecimiento de años concretos para prohibiciones de venta y circulación de vehículos de motor de gasolina, diésel e híbridos permitiría generar mayor certeza de los momentos en los cuales dichas metas se puedan concretar.

Con el objetivo de mostrar la modificación a la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable que se propone con esta iniciativa, me permito agregar el cuadro comparativo de la legislación climática vigente en la ciudad y la propuesta que se presenta en esta iniciativa:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO A SEPTIMO. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO A SEPTIMO. ...</p> <p>OCTAVO.- La Estrategia Local de Cambio Climático deberá considerar como una de sus metas, la prohibición definitiva de venta y circulación de vehículos de gasolina para el año 2032 y de vehículos híbridos para el año 2037. Para tales efectos, la Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes y los sectores de la sociedad involucrados, diseñarán desarrollarán y aplicarán los instrumentos económicos que sean necesarios y promoverán la investigación, el desarrollo científico, técnico y tecnológico, para el cumplimiento de dicha meta.</p>

Finalmente, solo me resta aclarar que esta iniciativa ya se había presentado en el anterior periodo de sesiones ordinarias, pero, debido a que está próximo a concluir el plazo establecido en la normatividad interna de esta Soberanía para que la o las Comisiones dictaminadoras se pronuncien sobre la misma, se presenta nuevamente en sus términos.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO A LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. *Se adiciona un artículo octavo transitorio a la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México, para quedar como sigue:*

LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

TRANSITORIOS

PRIMERO A SÉPTIMO. ...

OCTAVO. *La Estrategia Local de Cambio Climático deberá considerar como una de sus metas, la prohibición definitiva de venta y circulación de vehículos de gasolina para el año 2032 y de vehículos híbridos para el año 2037. Para tales efectos, la Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes y los sectores de la sociedad involucrados, diseñarán, desarrollarán y aplicarán los instrumentos económicos que sean necesarios y promoverán la investigación, el desarrollo científico, técnico y tecnológico para el cumplimiento de dicha meta.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica del Congreso de la Ciudad de México, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la presente iniciativa en términos de los artículos 67; 70, fracción I; 72, fracciones I y X; 73 y 74, fracción XXX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y artículo 2 fracciones VI, XXXVIII', XLV Bis y XLVIII, 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 103, fracción IV; 106; 187, primer y segundo párrafo; 192; 221, fracción I; 222, fracciones III y VIII; 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDA.- Que en términos de lo que dispone artículo 256 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México: "Los dictámenes deberán ser estudios profundos y analíticos de las proposiciones o iniciativas que la Mesa Directiva turne a las Comisiones, exponiendo ordenada, clara y concisamente las razones por las que dicho asunto en cuestión se apruebe, desechen o modifiquen".

TERCERA.- La Comisión dictaminadora, da cuenta que se ha cumplido con lo previsto en el artículo 25, Apartado A, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, referente al plazo para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a la Iniciativas materia del presente dictamen, en ese sentido:

1. El Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales con fecha 22 de Septiembre de 2022 informa que ha transcurrido el periodo de diez días hábiles establecido en el citado artículo constitucional, por lo que respecta a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO A LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA.

DICTAMEN LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO A LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ



SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO turnada a la Comisión, no se generaron comentarios a través del Sistema de Consulta Ciudadana en la página oficial de este congreso.

CUARTA.- Esta comisión dictaminadora advierte que las medidas legislativas consideradas en la iniciativa materia del presente dictamen, guarda congruencia con los derechos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como en normativa local, en consideración a lo siguiente:

- Centrados en el parámetro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Iniciativa en comento, se apega a dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo quinto del artículo 4 de la CPEUM, que establece el derecho humano de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.
- La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 1, fracción I, establece garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar.
- La Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 13, apartado A, numerales 1, 2 y 3 señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

QUINTA.- En lo que hace a la estimación del impacto presupuestal, está Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica recibió de la Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, lo siguiente:

*"A. Con fecha 6 de septiembre de 2022, mediante oficio CCMX/UEFP/IIL/ 171/2022, respecto a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO A LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**, presentada por el Diputado Jesús Sesma*

Suárez, integrante de la Asociación Parlamentaria Verde Juntos por la Ciudad.

Conclusiones: *La UAFP considera que la aprobación de esta modificación a la presente Ley representa un **alto impacto presupuestal para las finanzas de la Ciudad de México** con los siguientes alcances:*

Al sustituirse la plantilla de vehículos de uso oficial, (según el alcance de información recabada por los entes de gobierno que contestaron a las solicitudes de información) los cuales utilicen para su funcionamiento como combustible la gasolina, ocasionaría erogaciones al presupuesto por \$14,640,065,800.00.

Con la sustitución de vehículos híbridos oficiales por eléctricos cuyo costo sería de \$15,240,000.00.

Con la instalación adicional de estaciones de carga eléctrica, lo que representaría un costo adicional al presupuesto de \$32,086,000.00.

Representaría un impacto a los ingresos por concepto de multas por vehículos contaminantes, dicho concepto está contenido en la Cuenta Pública de la ciudad en el rubro de multas de tránsito, los cuales recaudaron en 2021 la cantidad de 622.9 millones de pesos.

Representaría una disminución a los ingresos por concepto de verificaciones vehiculares, los cuales, según la Cuenta Pública de la ciudad en 2021 recaudaron ingresos por venta de hologramas de verificación vehicular obligatoria, por la cantidad de 335,267.1 millones de pesos.

Las erogaciones previstas para dependencias y órganos desconcentrados en 2022 importan la cantidad de \$84,786,955,533.00 según el Presupuesto de la Ciudad de México, por lo tanto, el impacto presupuestal calculado representa el 17.28%, destacando que no se consideró el parque público vehicular total.

Nota: Es de remarcar, que el alcance de este impacto presupuestal podría ser mayor, toda vez que no se consideró el universo total de

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA.

DICTAMEN LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO A LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ



parque vehicular público, lo anterior derivado de las limitantes a la información pública a la que se tuvo acceso. Aunado a lo anterior, se puede agregar que existiría un costo adicional a considerar en el gasto del sector privado o población en general.”

SEXTA.- Con fecha **24 de octubre de 2022** se recibió en la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, oficio número **SEDEMA/AA-EL/0156/2022**, mediante el cual la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, emitió su opinión sobre la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO A LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**, presentada por el Diputado Jesús Sesma Suárez, integrante de la Asociación Parlamentaria Verde Juntos por la Ciudad, en los siguientes términos:

"Las condiciones ambientales que deben cumplir los vehículos automotores que se comercializan en México, se encuentran definidas en las normas oficiales mexicanas correspondientes, incluyendo la NOM-042-SEMARNAT-2003 para automóviles menores a 3.8 toneladas, que regula las emisiones criterio de combustión y evaporativas. Por ello, la Ciudad de México no cuenta con la facultad de prohibir la venta de unidades de combustión interna en la Ciudad de México.

En el desarrollo y aprobación de la Estrategia Local de Acción Climática 2021-2050, la Ciudad de México elaboró sus rutas de descarbonización con base en el presupuesto de carbono alineado con el objetivo global de que el aumento de la temperatura no supere 1.5°C a finales del siglo. Se plantearon dos escenarios de metas de mitigación en el corto, mediano y largo plazo:

- a) un escenario no condicionado, ejecutado con recursos propios, y*
 - b) un escenario condicionado, con el apoyo financiero, tecnológico y técnico de la cooperación internacional y diversos actores de la sociedad.*
- El escenario condicionado plantea la neutralidad en carbono a 2050. En el sector movilidad, plantea que en 2030 los vehículos públicos y privados de combustión interna todavía tendrán una participación del*

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA.

DICTAMEN LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO A LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ



30% del reparto modal, y se reducirá progresivamente hasta llegar a cero en 2050. Por ello, la Estrategia plantea que en el 2050 se espera que no haya en circulación vehículos de combustión interna que usen gasolina o diésel. Esto significa que, para el año 2040, la totalidad de las ventas sean de vehículos eléctricos.

El alcance de estas metas requerirá de un trabajo coordinado con el Gobierno Federal y las autoridades de la Zona Metropolitana del Valle de México, así como con la industria automotriz y otros actores involucrados.

El escenario planteado por la propuesta de reforma representa un incremento del nivel de ambición en el escenario condicionado, lo que requiere de un flujo de recursos financieros adicionales y esquemas de cooperación internacional para la aceleración de la transición tecnológica del parque vehicular de la Ciudad de México.

En ese sentido, se recomienda más factible señalar e impulsar medidas que motiven una renovación más acelerada de las unidades del parque vehicular. La Ciudad de México puede señalar la prohibición de registro vehicular a unidades que no cumplan con determinados criterios en materia ambiental, medida que además deberá de ser acompañada de restricciones a la circulación de forma gradual, así como el otorgamiento de incentivos para la renovación del parque vehicular hacia unidades eléctricas, y la existencia de desincentivos para las unidades de combustión interna.”

ANEXO
PROPUESTA ALTERNATIVA

Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, presentada por el Dip. Jesús Sesma Suárez.		
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA (DIP. JESÚS SESMA)	PROPUESTA ALTERNATIVA SEDEMA
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS	TRANSITORIOS

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA.

DICTAMEN LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO A LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ



PRIMERO A SÉPTIMO (...)	PRIMERO A SÉPTIMO (...)	PRIMERO A SEPTIMO (...)
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>OCTAVO. - La Estrategia Local de Cambio Climático deberá considerar como una de sus metas, la prohibición definitiva de venta y circulación de vehículos de gasolina para el año 2032 y de vehículos híbridos para el año 2037. Para tales efectos, la Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes y los sectores de la sociedad involucrados, diseñarán, desarrollarán y aplicarán los instrumentos económicos que sean necesarios y promoverán la investigación, el desarrollo científico, técnico y tecnológico, para el cumplimiento de dicha meta.</p>	<p>OCTAVO. - La Estrategia Local de Cambio Climático deberá considerar como una de sus metas, el desarrollo de los incentivos necesarios para impulsar medidas que motiven una renovación más acelerada de las unidades del parque vehicular para la sola existencia en circulación de automóviles eléctricos para el año 2040, así como los desincentivos pertinentes para la eliminación total de unidades de combustión interna para el año 2050, conforme a las medidas condicionadas. Para tales efectos, la Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes y los sectores de la sociedad involucrados, diseñarán desarrollarán y aplicarán los instrumentos económicos que sean necesarios y promoverán la</p>

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA.

DICTAMEN LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO A LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ



		investigación, el desarrollo científico, técnico y tecnológico, para el cumplimiento de dicha meta.
--	--	--

SÉPTIMA.- Consecuentemente, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, coincidimos con los objetivos planteados por el Diputado Jesús Sesma Suárez, integrante de la Asociación Parlamentaria Verde Juntos por la Ciudad, en el sentido de que:

- Que el Acuerdo de París es un tratado internacional sobre el cambio climático jurídicamente vinculante y fue adoptado por 196 Partes en la COP21 en París, el 12 de diciembre de 2015 y entró en vigor el 4 de noviembre de 2016. El objetivo central del acuerdo es limitar el calentamiento mundial, preferiblemente a 1,5 grados centígrados, en comparación con los niveles preindustriales.
- Que los Estados que ratificaron el Acuerdo de París buscan minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero lo antes posible para lograr un planeta con clima neutro para mediados de siglo.
- Que la presente iniciativa guarda congruencia con el artículo 2, inciso B, del Acuerdo de París, que señala:

Artículo 2

b) Aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y promover la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de un modo que no comprometa la producción de alimentos.

- De igual forma, con el artículo 4, numeral 4 y 19, artículo 10, que establecen:

Artículo 4.

4. Las Partes que son países desarrollados deberían seguir encabezando los esfuerzos, adoptando metas absolutas de reducción de las emisiones para el

conjunto de la economía. Las Partes que son países en desarrollo deberían seguir aumentando sus esfuerzos de mitigación, y se las alienta a que, con el tiempo, adopten metas de reducción o limitación de las emisiones para el conjunto de la economía, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales.

19. Todas las Partes deberían esforzarse por formular y comunicar estrategias a largo plazo para un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, teniendo presente el artículo 2 y tomando en consideración sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales.

Artículo 10

1. Las Partes comparten una visión a largo plazo sobre la importancia de hacer plenamente efectivos el desarrollo y la transferencia de tecnología para mejorar la resiliencia al cambio climático y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

- Que la presente iniciativa guarda congruencia con el Programa de Acción Climática de la Ciudad de México (PACCM) 2020-2026, buscando evitar el uso desmedido de transporte con altas emisiones de contaminantes, cambiando a formas de movilidad más sustentable y mejorando la infraestructura y las tecnologías disponibles, con un fuerte impulso a la electro-movilidad, por lo que buscar metas a largo, mediano y corto plazo es asumir las responsabilidades ya establecidas.
- Que de conformidad con la Estrategia Local de Acción Climática 2021-2050, en su eje 1 "Movilidad Integrada y Sustentable" y 7 "Calidad del Aire", esta iniciativa se apega a los mecanismos establecidos en este ordenamiento, por lo que fijar una temporalidad a largo plazo, ayudará a la preservación del cambio climático.

OCTAVA.- Para determinar la viabilidad jurídica de la Iniciativa turnada, se revisó el marco convencional, constitucional y legal de la materia con base en una interpretación gramatical, sistemática y funcional que establecen los principios generales del derecho y de la técnica parlamentaria.

Derivado de lo anterior, las y los diputados integrantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica estiman apropiado aprobar

en sentido positivo con modificaciones la Iniciativa del Diputado Jesús Sesma Suárez, integrante de la Asociación Parlamentaria Verde Juntos por la Ciudad, bajo las siguientes premisas fundamentales:

- I. Que la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable publicada el 9 de junio de 2021, busca alcanzar un futuro con cero emisiones en el año 2050, reduciendo poco a poco emisiones de transporte, energía, residuos y comercio. De igual forma, sienta por primera vez las bases para una política de adaptación a la crisis mundial climática, con el afán de proteger a los habitantes de la ciudad contra las inundaciones, olas de calor, deslaves y sequías que podrían venir si el mundo no actúa rápido y con fuerza. Para ello, impulsa la realización de soluciones basadas en la naturaleza a través de medidas como la conservación de los ecosistemas, la revegetación del campo y de la ciudad, la creación y conservación de humedales y mejores prácticas agrícolas.
- II. Que la presente iniciativa permitirá que la Ciudad de México pueda reducir de manera gradual las emisiones que causan el cambio climático en sectores contaminantes como el transporte, la generación y uso de energía, residuos, industria, comercio, servicios y agricultura. El objetivo es tener un futuro con cero emisiones en 2050, garantizando un desarrollo sustentable para los niños, niñas, jóvenes, personas adultas y las generaciones futuras.
- III. Que la presente adición guarda congruencia con los objetivos del Acuerdo de París, la Agenda 2030 y la Ley General de Cambio Climático respecto a la reducción de emisiones de transporte, energía, residuos y comercio.
- IV. Que el gran consumo energético impacta en el ambiente, tanto a nivel local como internacional, por lo cual deben impulsarse medidas que generen energía sustentable y reduzcan la huella de carbono del sector energético en la Ciudad de México, desde una perspectiva de la economía circular y desarrollo sostenible.

- V. La sinergia entre la sociedad civil, la academia y la iniciativa privada, permitirán identificar proyecciones comunes para construir a la creación de políticas públicas colaborativas y nuevas formas de pensar respecto al desarrollo de la ciudad, haciendo efectivo el cumplimiento de los objetivos del acuerdo de París, alcanzando las aspiraciones en la mejora de calidad del aire, la transición hacia fuentes de energía renovables y un uso eficiente de los recursos naturales.
- VI. Aunque es necesario aumentar en gran medida las medidas relativas al cambio climático para alcanzar los objetivos del Acuerdo de París, los años transcurridos desde su entrada en vigor ya han dado lugar a soluciones con bajas emisiones de carbono y a nuevos mercados. Cada vez más países, regiones, ciudades y empresas están estableciendo objetivos de neutralidad de carbono. Las soluciones de cero emisiones se están volviendo competitivas en todos los sectores económicos y ya representan el 25 % de las emisiones. Esta tendencia es más notoria en los sectores de la energía y el transporte, y ha creado muchas nuevas oportunidades de negocio para los que se adelantan. Para 2030, las soluciones de cero emisiones de carbono podrían ser competitivas en sectores que representan más del 70 % de las emisiones mundiales.
- VII. Que la Ciudad de México estableció un presupuesto de Carbono y Gases de Efecto Invernadero (CGEI), que representan la cantidad máxima que puede emitir a la atmosfera hasta mediados del siglo para contribuir a alcanzar con el objetivo global de no superar el límite de 1.5°C.
- VIII. Que con de la publicación de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, la Ciudad de México aprobó con dos instrumentos de planeación de la política climática: la Estrategia Local de Acción Climática 2021-2050 (Estrategia) y el Programa de Acción Climática 2021-2030 (Programa), los cuales contienen los compromisos de la Ciudad de México para reducir las emisiones de CGEI.
- IX. Que para no superar el límite del aumento de la temperatura global por encima de los 1.5°C para fin de siglo, la Ciudad de México se ha planteado compromisos y metas de descarbonización no condicionadas y condicionadas. De forma no condicionada con todas las políticas actuales, se busca alcanzar la reducción del

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA.

DICTAMEN LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO A LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ



10% de las emisiones de CGEI para el año 2024, así como 24% para el año 2030, 36% para el año 2040 y 43% para el año 2050. De forma condicionada con el apoyo y participación de la comunidad internacional, el Gobierno Federal, el sector privado, la academia, organizaciones de la sociedad civil y la población en general; se busca alcanzar la reducción del 32% de emisiones de CGEI para el año 2024, 56% para el año 2030, 83% para el año 2040 y la neutralidad de carbono para el año 2015.

- X. Que la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, así como el Programa y la Estrategia, representan los instrumentos de planeación para lograr una ciudad sustentable, justa, equitativa y resiliente que permita implementar las políticas públicas de reducción de CGEI, los cuales incluyen 8 ejes de acción, 23 líneas de acción y 41 medidas de acción climática. Entre ellas, se busca impulsar la movilidad integrada y sustentable, la cual tiene como objetivo transformar y consolidar un sistema de movilidad de bajas emisiones, que sea accesible, integrado, incluyente, eficiente y seguro que priorice la movilidad activa y las redes de transporte público.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora ***consideran viable aprobar con modificaciones*** la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO A LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**, presentada por el **Diputado Jesús Sesma Suárez**, integrante de la Asociación Parlamentaria Verde Juntos por la Ciudad.

DECRETO

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO A LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- SE ADICIONA UN ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO A LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

PRIMERO A SÉPTIMO (...)

OCTAVO. - La Estrategia Local de Cambio Climático deberá considerar como una de sus metas, el desarrollo de los incentivos necesarios para impulsar medidas que motiven una renovación más acelerada de las unidades del parque vehicular para la sola existencia en circulación de automóviles eléctricos para el año 2040, así como los desincentivos pertinentes para la eliminación total de unidades de combustión interna para el año 2050, conforme a las medidas condicionadas. Para tales efectos, la Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes y los sectores de la sociedad involucrados, diseñarán, desarrollarán y aplicarán los instrumentos económicos que sean necesarios y promoverán la investigación, el desarrollo científico, técnico y tecnológico, para el cumplimiento de dicha meta.

TRANSITORIOS

Primero.- Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado a los 09 días del mes de Noviembre de 2022 y firmado para constancia y conformidad de los integrantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA.

DICTAMEN LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO A LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ



NOMBRE:	A FAVOR (FIRMA)	EN CONTRA (FIRMA)	ABSTENCIÓN (FIRMA)
Dip. Tania Nanette Larios Pérez Presidenta	<i>Dip. Tania Nanette Larios Pérez</i>		
Dip. Jesús Sesma Suárez Vicepresidente	<i>JESUS SESMA SUÁREZ</i>		
Dip. María Gabriela Salido Magos Secretaria			
Dip. Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García Integrante	<i>Adriana Espinosa</i>		
Dip. Christian Moctezuma González Integrante	<i>Christian Moctezuma</i>		
Dip. Marcela Fuente Castillo Integrante	<i>Marcela Fuente</i>		
Dip. José Octavio Rivero Villaseñor Integrante			
Dip. Federico Döring Casar Integrante			
Dip. Gabriela Quiroga Anguiano Integrante	<i>Gabriela Quiroga</i>		

TÍTULO	FIRMA DE DICTAMEN: Iniciativa Dip Jesus Sesma
NOMBRE DE ARCHIVO	PROYECTO DICTAMEN...2 (1) (2) (1).pdf
ID DE DOCUMENTO	006baf981615c6136a3677feb49e46fd421df3e1
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

**11 / 17 / 2022**
16:45:37 UTC

Enviado para su firma a Dip. Jesús Sesma (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx), Dip. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx), DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA González (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx), DIP. MARCELA FUENTE Castillo (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx) and DIP. GABRIELA QUIROGA (gabriela.quiroga@congresocdmx.gob.mx) por tania.larios@congresocdmx.gob.mx
IP: 189.240.246.59

**11 / 17 / 2022**
17:09:20 UTC

Visualizado por DIP. MARCELA FUENTE Castillo (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.203.27

**11 / 17 / 2022**
17:09:36 UTC

Firmado por DIP. MARCELA FUENTE Castillo (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.203.27

TÍTULO	FIRMA DE DICTAMEN: Iniciativa Dip Jesus Sesma
NOMBRE DE ARCHIVO	PROYECTO DICTAMEN...2 (1) (2) (1).pdf
ID DE DOCUMENTO	006baf981615c6136a3677feb49e46fd421df3e1
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 VISUALIZADO	11 / 17 / 2022 17:28:59 UTC	Visualizado por DIP. GABRIELA QUIROGA (gabriela.quiroga@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.188.14.16
 FIRMADO	11 / 17 / 2022 17:29:15 UTC	Firmado por DIP. GABRIELA QUIROGA (gabriela.quiroga@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.188.14.16
 VISUALIZADO	11 / 17 / 2022 17:40:43 UTC	Visualizado por Dip. Jesús Sesma (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	11 / 17 / 2022 17:41:11 UTC	Firmado por Dip. Jesús Sesma (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59

TÍTULO	FIRMA DE DICTAMEN: Iniciativa Dip Jesus Sesma
NOMBRE DE ARCHIVO	PROYECTO DICTAMEN...2 (1) (2) (1).pdf
ID DE DOCUMENTO	006baf981615c6136a3677feb49e46fd421df3e1
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

	11 / 17 / 2022	Visualizado por Dip. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx)
VISUALIZADO	21:30:24 UTC	IP: 189.146.184.15
	11 / 17 / 2022	Firmado por Dip. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx)
FIRMADO	21:30:39 UTC	IP: 189.146.238.173
	11 / 18 / 2022	Visualizado por DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA González (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx)
VISUALIZADO	19:31:15 UTC	IP: 189.146.238.173
	11 / 18 / 2022	Firmado por DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA González (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx)
FIRMADO	19:31:34 UTC	IP: 189.146.238.173
	11 / 18 / 2022	El documento se ha completado.
COMPLETADO	19:31:34 UTC	